



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00069577- -NEU-DESP#SSLD - ACEPTA TRANSFERENCIA TERRENO - CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD HUINGANCO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00069577- -NEU-DESP#SSLD y el Expediente Físico N° 8600-006194/2019, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Comisión Municipal de Huinganco, transfiere a título gratuito con destino al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud u organismo que en el futuro que lo reemplace, según Ordenanza N° 22/15, Artículo 3°, una fracción de terreno identificado como Nomenclatura Catastral 012504775470000, con una superficie de 2798,33 metros cuadrados, dando cumplimiento al Artículo 4° de la Ley Provincial 687;

Que obra copia certificada de la Ordenanza N° 22/2015, de la Municipalidad de Huinganco, donde se dispone transferir a título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén dicho terreno, para ser afectado única y exclusivamente a la construcción del nuevo Centro de Salud Huinganco, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que obra Plano de Mensura de Catastro de la Provincia, donde se identifica el Lote 29 d1, y queda Municipalidad de Huinganco es la propietaria del mismo;

Que desde las áreas competentes de la Subsecretaría de Salud, se ha expresado la necesidad institucional de efectuar la aceptación de la transferencia de dicho terreno;

Que el Artículo 75° del Decreto N° 2758/95 que reglamenta la Ley 2141, en su parte pertinente, dispone: “En el ámbito del Poder Ejecutivo, competará a las siguientes autoridades la aprobación de operaciones que involucren bienes del estado. (...) DONACIONES DE RECIBIR. a) Donaciones sin cargo, por los Ministros. B) Donaciones con cargo, por el Poder Ejecutivo”;

Que el Poder Ejecutivo Provincial cuenta con la atribución legal de perfeccionar la aceptación mediante la emisión del pertinente acto administrativo;

Que por lo expuesto y para la regularización del dominio de las tierras, no existen impedimentos para aceptar la transferencia a favor de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud y la conformidad de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la transferencia por parte de la Municipalidad de Huinganco de la Provincia del Neuquén, a título gratuito, de una fracción de terreno, identificado como Nomenclatura Catastral 012504775470000, con una superficie de 2798,33 metros cuadrados, quedando la misma afectada a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, para destinarlo a la construcción del Centro de Salud Huinganco, según Ordenanza N° 22/2015.

Artículo 2º: Por Escribanía General de Gobierno, tómese los recaudos necesarios para perfeccionar la presente norma.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.